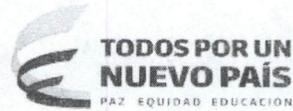




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500409211**



Bogotá, 08/05/2017

Señor  
Representante Legal  
CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.  
CARRERA 42 No 33 - 30 APARTAMENTO 13 C  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **16719 de 08/05/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

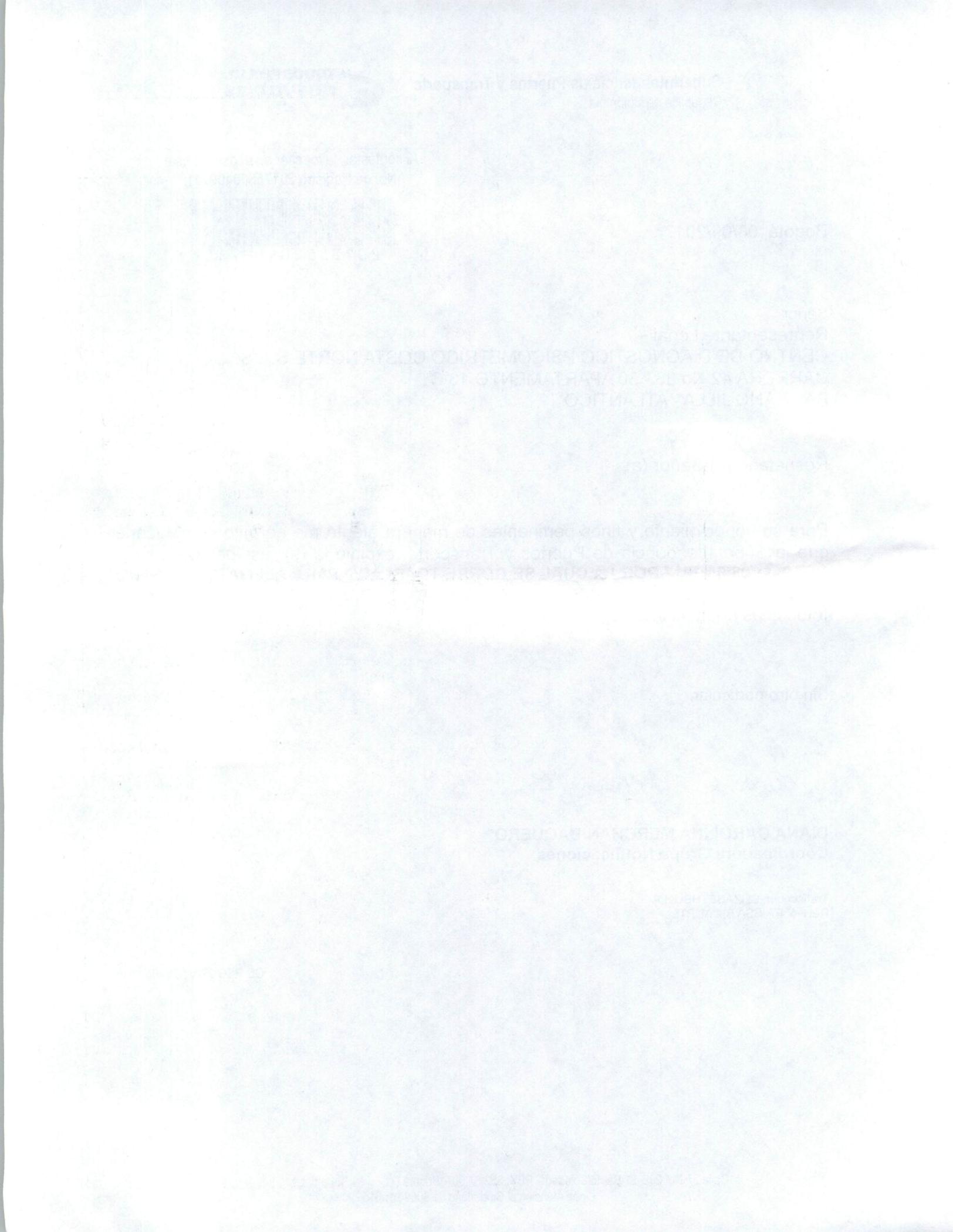
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



719

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE 1 6 7 1 9 0 8 MAY 2017

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016 en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.** con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000: numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015*", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

**CONSIDERANDO**

1. Que el 13 de agosto del 2012, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC decidió retirar la acreditación otorgada al **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.** con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5, decisión que fue notificada al investigado mediante Oficio DE-12-1106-2012-09-03 del 3 de septiembre del 2012.
2. Que en atención a solicitud realizada por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC mediante Oficio DT-1 6-1350-2016-04-22 reiteró que al día del Oficio el **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.** con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 – 5, aún se encontraba sin la acreditación de calidad, requisito de la habilitación.

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016 en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000476296**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. **900278757** - 5.

**3. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016, en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5, donde le fue formulado el siguiente cargo:**

*"CARGO PRIMERO: El Centros de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS., con Matrícula Mercantil No. 476296, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. - NIT. 900278757 -5, le fue retirada la acreditación código 12- OIN -031 otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el literal f) artículo 6 de la Resolución 3768 del 2013 del Ministerio de Transporte: "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones". (...)"*

**4. Que la notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 05 de julio de 2016, el cual fue fijado el día 27 de junio de 2016 y desfijado el día 01 de julio de 2016, tal y como obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.**

**5. Que en aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se le dio el término procesal al CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5, para presentar escrito de descargos, pero como se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO, la empresa investigada no los presentó.**

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la sociedad investigada no presentó escrito de descargos ni solicitó la práctica de medios probatorios, y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

1 6 7 1 9

0 8 MAY 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja 3

Por el cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016 en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado al CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 0000476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5, ubicado en la dirección CARRERA 42 No. 33 - 30 APTO 13C de la ciudad de BARRANQUILLA / ATLÁNTICO de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

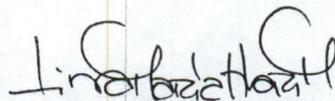
**ARTICULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dado en Bogotá D.C.,

1 6 7 1 9

0 8 MAY 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo.

Revisó: Laura Barriga/ Valentina Rubiano y Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.

ARTICLE I  
SECTION 1  
The legislative power of this State shall be vested in the Senate and House of Representatives, which shall be styled the General Assembly.

SECTION 2  
The Senate shall be composed of twenty members, who shall be elected by the qualified electors of the State at the general election held in the year 1900, and in every fourth year thereafter.

SECTION 3  
The House of Representatives shall be composed of twenty members, who shall be elected by the qualified electors of the State at the general election held in the year 1900, and in every fourth year thereafter.

SECTION 4  
The members of the General Assembly shall be elected for a term of two years, and shall hold their offices from the first day of January following their election to the first day of January following their next election.

SECTION 5  
The members of the General Assembly shall be elected by the qualified electors of the State at the general election held in the year 1900, and in every fourth year thereafter.

SECTION 6  
The members of the General Assembly shall be elected by the qualified electors of the State at the general election held in the year 1900, and in every fourth year thereafter.

SECTION 7  
The members of the General Assembly shall be elected by the qualified electors of the State at the general election held in the year 1900, and in every fourth year thereafter.

SECTION 8  
The members of the General Assembly shall be elected by the qualified electors of the State at the general election held in the year 1900, and in every fourth year thereafter.

SECTION 9  
The members of the General Assembly shall be elected by the qualified electors of the State at the general election held in the year 1900, and in every fourth year thereafter.

COMMISSIONER OF THE GENERAL ASSEMBLY  
MRS. MARIA MARCATA MILANINI  
Secretary of the General Assembly  
Trenton, New Jersey, August 1st, 1900

2/5/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000476296
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090420
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	8.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- \* 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
- \* 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Comercial	3720482
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	cdp.costanorte@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	900278757 - 5	CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.	BARRANQUILLA	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000476295
Identificación	NIT 900278757 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090420
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
- \* 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Comercial	3720482
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Fiscal	3720482
Correo Electrónico	cdp.costanorte@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

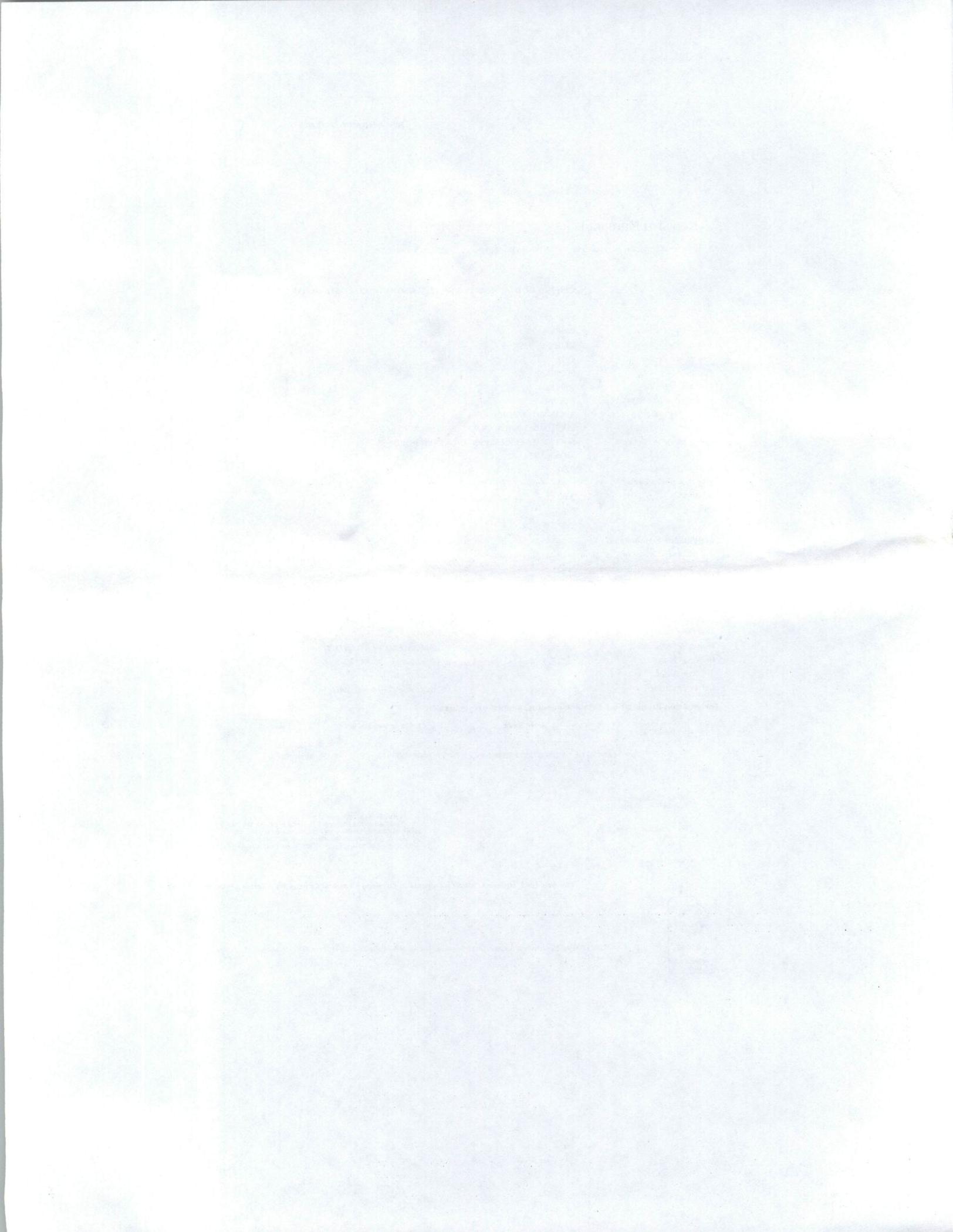
[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social/Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	OBETH MARTINEZ				
C.C.	8801722				
Centro de Distribución:	2017 MAYO 15				
Observaciones:	DU. 3 - BIQUILA				
Observaciones:	<i>Excepción</i> <i>Dr. Balboa</i>				

